

Sesión de preguntas y respuestas de la conferencia de prensa ofrecida por el Fiscal Especial para la Atención de Delitos Electorales, licenciado Javier Patiño Camarena. Auditorio Mariano Otero, FEPADE.

México, D. F., a 14 de julio de 1997.

Pregunta.- ¿(...) al organismo o partido que estaría detrás de un beneficio de este tipo de acciones?

Javier Patiño Camarena.- No, no siempre, y no necesariamente: mire usted, yo le recomendaría que analizara con todo detenimiento el Artículo 403 del Código Penal, que es el que tipifica muchas de las conductas delictivas que se pueden cometer precisamente durante la jornada electoral, y usted podrá apreciar que en algunos casos, el hecho delictivo en que se puede incurrir, pues, puede ser un hecho delictivo que no beneficia directamente a algún partido en lo particular.

Por ejemplo, cuando una persona vota con una credencial de la que no es titular: en ese caso, bueno, pues esa persona está cometiendo una irregularidad notoria: primeramente porque tiene una credencial de la que no es titular: y después, porque al pretender votar con ella, trata de alterar, de alguna manera, el proceso electoral; pero esto no beneficia de manera directa e inmediata a ningún partido político, y como este hecho algunos otros.

En un documento, que me he permitido solicitar que se les distribuya, ustedes podrán apreciar que están referidas las cifras a las que he hecho referencia: y no solamente esto, sino que vienen algunos apéndices, en las que se refiere, más o menos, de manera esquemática y al día de hoy. Quiero ser muy claro en este punto, cómo están distribuidas las denuncias que actualmente están en trámite, cómo están distribuidas geográficamente: cuántas se han presentado en relación a cada una de las entidades federativas, y también se refiere -si no me equivoco, en este documento-, en un apartado, quiénes han sido los denunciantes de las mismas.

Pregunta.- Doctor, quisiera preguntarle un hecho concreto: el día de la elección el Partido Revolucionario Institucional presentó una queja contra una agencia, Infosel, ¿ya se investigó esto?, ¿si hay delito que perseguir?, doctor.

JPC.- Mire usted, en relación a la jornada comicial del 6 de julio, y en relación a lo que dispone la fracción décimo tercera del Artículo 403, que es la que prohíbe publicar o difundir resultados de sondeos o de encuestas de opinión durante los ocho días previos a la jornada comicial, y durante la jornada comicial hasta la hora del cierre oficial de las casillas, se han presentando algunas denuncias.

Concretamente, en este momento recuerdo tres: una a la que usted está haciendo referencia, pero también recuerdo otra que presentó también el Partido Revolucionario Institucional en contra del partido de la Revolución Democrática, y una más que se presentó en relación a un periódico de San Luis Potosí.

Todas estas denuncias las estamos atendiendo como nos obliga la Ley; se están llevando a cabo las diligencias propias de la averiguación previa, se están practicando todas las diligencias, y cuando se tenga debidamente integrada la indagatoria correspondiente, asumiremos la resolución que en Derecho proceda.

Pregunta.- Tengo tres preguntas respecto al mismo tema: ¿Estuvo CNN o una cadena de noticias del extranjero en alguna de estas denuncias?

JPC.- Hasta el momento, que yo tenga noticia en esta Fiscalía, de una denuncia por este motivo que involucre a estas cadenas, nosotros no tenemos todavía conocimiento de ello.

Pregunta.- Ok. ¿Tiene usted una cifra sobre el año 94, para que podamos hacer una comparación de la cantidad de denuncias de este año en comparación del 94?

JPC.- Cómo no: con todo gusto, para una próxima reunión que tengamos -con todo gusto se las doy-; porque el año del 94, como usted bien lo indica, comprende todo el año -me explico-, en el momento actual, todavía no concluye el proceso electoral, y todavía podemos recibir varias denuncias.

De hecho, el día de hoy se me está informando, la Dirección General de Averiguaciones Previas, me acaba de informar que vienen en camino un número considerable de denuncias que no están registradas en los documentos que se han distribuido a ustedes, y que tienen que ver con el estado de Chiapas, y que seguramente en el próximo reporte que yo les dé a conocer, ya figurarán, ¿de acuerdo?

De manera tal que hoy, mañana y los días subsiguientes vamos a estar recibiendo todavía algunas denuncias.

Pregunta.- ¿Tiene usted por partido la cantidad de denuncias?

JPC.- En el documento que se les ha distribuido, ahí se refiere cuáles han sido las principales entidades que han presentado denuncias; de manera tal que con la consulta del respectivo documento quedaría debidamente clarificada su duda.

Pregunta.- Doctor, una pregunta: Alianza Cívica presentó una denuncia en contra del gobernador Víctor Cervera y algunos otros funcionarios del estado, ¿no sé si ya tengan alguna información en ese sentido?

JPC.- Desde luego, efectivamente, tiene usted razón, Alianza Cívica presentó una denuncia en relación a los tiempos que la televisión estatal de Yucatán le confirió en los noticieros a un partido político en lo particular; desde luego que esta denuncia está siendo estudiada con todo rigor y con todo detenimiento.

Todo parece indicar que en principio esta materia, por un lado se refiere específicamente a Yucatán, y por otro que debe ser ponderada y analizada a la luz de las disposiciones que regulan la forma y términos cómo se deben difundir las noticias en relación a las elecciones en los noticieros.

Pregunta.- Yo tengo una pregunta sobre los posibles castigos, como esta Ley es todavía muy nueva, se va a poner el primero un poco mejor, ¿cuál será, por ejemplo, en el caso de Infosel, el castigo, o si tiene otro ejemplo concreto de cuál será el castigo?

JPC.- De manera general le contesto su inquietud: las penas que establece la Ley para quienes incurran en delitos electorales son penas tanto pecuniarias como privativas de la libertad.

Y las penas pecuniarias oscilan entre diez y 500 días multa; y vuelvo a insistir en algo que me he permitido comentarles a ustedes -y que es muy importante no perder de vista-, son Días Multa, no son múltiplos del salario mínimo, como a veces se afirma.

El Día Multa es una categoría jurídica penal descrita y conceptualizada de manera muy rigurosa por la Ley; el Día Multa atiende a las percepciones totales del sentenciado en el momento en que haya cometido el delito; de manera tal que la pena pecuniaria puede ser diferente para dos personas atendiendo a su capacidad económica.

Y, vuelvo a insistir, son Días Multa que van de diez a 500 Días Multa, esta es una institución del Derecho Penal porque permite concretizar el principio de la justicia distributiva atendiendo a la capacidad económica de los infractores de la Ley.

Y las penas privativas de la libertad van de seis meses a nueve años de prisión; ustedes, al consultar el capítulo correspondiente a los delitos electorales pueden precisar cuáles son las penas pecuniarias y las penas privativas de la libertad que la Ley establece para los delitos, para cada tipo de delito.

Pregunta.- ¿No puede dar un caso concreto?, ¿todavía no sabe usted?, sería muy interesante tener un caso concreto.

JPC.- No, desde luego que no. No, no puede ser; mire usted, porque la impartición de justicia o la administración de justicia comprende dos fases fundamentales: una que es la procuración de justicia en la que estamos, y otra que es la impartición de justicia que se lleva ante el órgano jurisdiccional respectivo.

Pregunta.- Señor, me llama mucho la atención dentro de la denuncia que se presenta aquí, la del estado de Campeche que nada más sea una, cuando prácticamente allá, la entidad -por llamarlo de alguna forma- es un polvorín a punto de estallar, ¿qué atención le está dando la Fiscalía?

JPC.- Bueno, nosotros le damos la atención a las denuncias que nos sean turnadas, que sean radicadas ante esta Fiscalía. Debo recordarle a usted algo que quizá le aclare sus dudas: muchos de los aspectos controvertidos en relación al estado de Campeche tienen que ver con las elecciones locales de

gobernador de la entidad, que no son competencia de esta Fiscalía, ¿de acuerdo?

De manera tal que ese tipo de circunstancias deben, las denuncias correspondientes, deben ser tramitadas y resueltas ante el órgano de procuración de justicia de la entidad correspondiente.

Pregunta.- Lo que pasa es que parece que las autoridades electorales también están vinculadas al mismo PRI, al mismo sistema; entonces es todo un contubernio, eso lo ha venido denunciando Layda Sansores, ¿me imagino que habría una responsabilidad también de la Fiscalía Especial?

JPC.- No, mire usted, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene una competencia muy claramente establecida por la Ley, y nosotros debemos atenernos a ella. Nosotros no podemos conocer de cosas que la Ley no nos fáulte para ello, porque podíamos con ello crear un mal mayor al que se trata de evitar, que en este caso sería vulnerar los principios rectores y configurativos de nuestro sistema federal.

Pregunta.- Inaudible.

JPC.- Nosotros intervendremos simple y llanamente si existen delitos electorales con motivo de las elecciones federales: si no se nos presenta una denuncia enmarcada en esta circunstancia, nosotros no tenemos competencia para conocer de ella.

Pregunta.- Se podría observar una tendencia en las denuncias que se han presentado ante esta Fiscalía, como digamos, en un caso análogo denuncias en, digamos, en sentido estricto, no toda la gente que es víctima de un delito o testigo de un delito, denuncia esto, digamos, la inmensa mayoría no lo denuncia, ¿usted pensaría que ha sucedido así también aquí?

JPC.- Bueno mire, creo que es muy oportuna la pregunta que usted plantea, pero por una doble vertiente: por un lado, es cierto -como usted señala- que hay personas que pueden tener conocimiento de algunos hechos que presuman delictivos, y que por una razón u otra no los denuncian, puede suceder eso.

Pero también está, debemos tener presente lo que se conoce, lo que podríamos llamar el síndrome del delito electoral, en que todo mundo ve un delito electoral en cualquier irregularidad electoral que se suceda.

Y debo decirle a usted que en un proceso electoral tan vasto en cuanto a su duración, como a las personas que se involucran y a la dimensión territorial, es natural que haya irregularidades; algunas de esas irregularidades pueden configurar faltas administrativas.

Otras irregularidades pueden configurar causales de nulidad en la votación en casillas o en los Distritos Electorales o en las entidades federativas, de lo que va a conocer el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otras más, pueden ser que esas irregularidades configuren delitos electorales; de manera tal que habrá algunas irregularidades, que se estime así que suceden, pero que no sean delitos electorales, y en consecuencia, si no están tipificadas con este carácter, en esos términos por la Ley, no configuran esas irregularidades delitos electorales, ¿de acuerdo?, ¿queda aclarada su pregunta?

Pregunta.- Una pregunta, ¿cómo juzga usted la conducta de los candidatos, de los funcionarios del IFE, después del proceso y en base a las 95 denuncias? Y la pregunta concreta es: ¿se detectaron conductas o denuncias frívolas, como usted decía?

JPC.- Sí, indudablemente, incluso en la documentación que me he permitido distribuirles en esta ocasión para que cuenten ustedes con los datos necesarios, figura un rubro relacionado con actas circunstanciadas que se refieren a aquellos casos en que se formula una denuncia.

Pero se formula la denuncia no frívolamente, como dice usted, que es un término que quizá sea más propio de las actuaciones ante organismos jurisdiccionales, sino que se formulan denuncias que en los términos en que están formuladas, podríamos decir, que son términos confusos, profusos y difusos, y que no permiten que en un momento dado se pueda elevar esa denuncia a una averiguación previa e iniciar las diligencias correspondientes a la misma.

Esto ha sucedido, de repente, precisamente, se presentan escritos en los que se refieren a hechos muy volátiles, hechos confusos, muy profusos, muy difusos,

que no permiten que de una manera institucionalizada y sistemática se pueda enderezar una averiguación previa.

Pregunta.- Si se ha ejercido acción penal, nos podría explicar ¿contra quiénes?

JPC.- Básicamente, ya se los he explicado en algunas otras ocasiones, y en esta ocasión se los vuelvo a repetir con todo gusto, ha sido básicamente contra personas que han alterado el padrón electoral, las listas nominales de electores o las credenciales para votar.

Hay un caso que ustedes deben recordar, y que es muy importante que no perdamos de vista, que fue el referido a Nuevo León, concretamente al Municipio de Parás, en el que hubo un pliego de consignación que presentamos ante el Juez de Distrito correspondiente que nos obsequió las 92 órdenes de aprehensión que pedimos para las personas que habían, con su conducta, alterado el padrón electoral en el Municipio de Parás, en el estado de Nuevo León.

Y ha habido otros casos en los que hemos ejercido la acción penal correspondiente.

Y hemos presentado los pliegos de consignación en relación a funcionarios públicos que en un momento dado distrajeron fondos, bienes o servicios para apoyar a algún partido o candidato en lo particular, y de eso ustedes van a tener conocimiento claro y preciso a través de la prensa, cada vez que los jueces resuelvan lo correspondiente a nuestras consignaciones.

Pregunta.- ¿Son estatales, federales?

JPC.- La mayoría son estatales.

Pregunta.- ¿En el documento, si viene cuáles partidos y cuántas han presentado, se puede saber, contra cuáles partidos y cuántas denuncias, y cuándo podemos tener ese dato?

JPC.- Posiblemente en la próxima reunión que tengamos, como lo hemos hecho habitualmente, les pueda dar una información más desgranada sobre la materia.

En el momento presente lo que debe tener usted muy clarificado, es el hecho de que las denuncias no son tan claras y esquemáticas como muchos de ustedes quisieran: hay muchas denuncias que se presentan contra quién resulte responsable, ¿de acuerdo?, de manera tal que puede ser que quién resulte responsable sean muchas personas las involucradas, pueden ser tanto personas físicas, como agrupaciones políticas, etcétera.

También, muchas veces, en los términos de la denuncia inicial que se presenta, se describen ciertos hechos que se presuponen configurativos de un delito electoral; pero después, avanzada la averiguación previa correspondiente, en la medida en que el mismo denunciante amplía su declaración, su denuncia, en la medida en que participan los testigos y rinden sus testimonios, etcétera, se pueden ir delineando no solamente las conductas delictivas electorales originalmente planteadas, sino algunas nuevas que van surgiendo y van aflorando en la medida y con el ritmo en que se va desarrollando la averiguación previa.

Pregunta.- ¿Qué partido fue el que trató de sorprender más a la Fiscalía con este tipo de denuncias confusas, difusas?

JPC.- No, no, no existe ese dato; yo creo que en términos generales quienes han presentado denuncias lo han hecho con un alto sentido cívico porque consideran que había que hacerle del conocimiento de la Fiscalía ciertos hechos que resultaban de interés, que éstos no hayan sido lo consistentes y lo vertebrados, y que no nos permitan hasta el momento tener todos los elementos para diligenciar la averiguación previa correspondiente, es otra cuestión; pero yo creo que no ha habido esta circunstancia que usted apunta.

Pregunta.- ¿Nos puede comentar si hay alguna estimación, cuál es la dimensión de la compra de votos en la jornada electoral, gente que anduvo comprando votos?

JPC.- No, no tengo datos para ello; lo que le puedo decir es que existen algunas denuncias en que refieren hechos de que en alguna casilla determinada, una persona o varias en un momento dado ofrecieron paga, una dádiva, una recompensa, si les aseguraban que votaban en un determinado sentido, pero este dato, como usted lo refiere, es muy difícil de tener.

Pregunta.- ¿Hay personas detenidas por este hecho?

JPC.- No, detenidas, todavía no: entiendan ustedes una cosa: es importante que tengan ustedes debidamente dimensionado: la jornada electoral se sucedió hace una semana, estamos en la primera semana posterior a la misma, se están llevando a cabo las indagatorias correspondientes, y en su oportunidad se resolverá lo que se estime conducente, ¿de acuerdo?

Muchas gracias.
